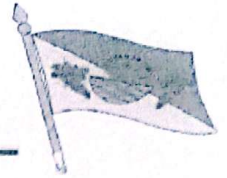




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 304 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de mayo del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0003235-2025-SG-MPI y N° 0003236-2025-SG-MPI, promovido por **TIAREMEYDA JEREMI HUAMANI QUISIVERDE**, servidora obrera a Plazo Indeterminado quien solicita la Aplicación del Decreto Supremo N° 311-2022-EF y el Decreto Supremo N° 313-2023-EF; INFORME LEGAL N° 563-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

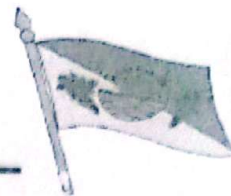
Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 0003235-2025-SG-MPI y N° 0003236-2025-SG-MPI del 16 de abril del 2025, promovido por **TIAREMEYDA JEREMI HUAMANI QUISIVERDE**, servidora obrero a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, y que solicita se le aplique el Decreto Supremo N° 311-2022-EF y el Decreto Supremo N° 313-2023-EF.

Que, el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, que entro en vigencia el 01 de enero del 2023 que aprueba el incremento mensual de los servidores directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 Y N° 1057, así como las leyes N° 30057 y N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación, el mismo que establece en el artículo 3 de la norma citada LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCREMENTO MENSUAL el cual señala que para el otorgamiento del incremento mensual se observan las siguientes condiciones

- a) En las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) El incremento mensual total del servidor no debe superar el monto de s/15,600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, el Decreto Supremo N° 313-2023-EF, que aprueba el incremento mensual de los servidores directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 Y N° 1057, así como las leyes N° 30057 y N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación, el mismo que establece en el artículo 4 de la norma citada LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCREMENTO MENSUAL el cual señala que para el otorgamiento del incremento mensual se observan las siguientes condiciones

- c) En las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) El incremento mensual total del servidor no debe superar el monto de s/15,600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

1.1. Que, mediante INFORME N° 410-2025-ARE-OGRRHH-MPI, de fecha 07 de mayo del 2025, el jefe del Área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que habiendo realizado el informe escalafonario correspondiente de acuerdo a la información que obra en los archivos del área y el legajo personal de la servidora se detalla:

- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728.
- Condición: Obrera Contratada a plazo Indeterminado
- Fecha de ingreso: 01.10.2022 Según ROGRH N°095-2025-OGRRHH-MPI de fecha 07.02.2025, en la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial y se aprueba el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado

Que, mediante INFORME N° 485-2025-ARL-OGRRHH-MPI, de fecha 14.05.2025, el jefe del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, comunica sobre el particular que a la fecha de entrar en vigencia las normas materia del presente, la recurrente no se encontraba registrada en el Aplicativo informático para el registro de planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector público (AIRHSP).

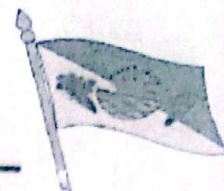
Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del incremento mensual señalado en el los Decretos Supremos N° 311-2022-EF y N° 313-2023-EF, promovido por **TIAREMEYDA JEREMI HUAMANI QUISIVERDE**, en atención al INFORME N° 485-2025-ARL-OGRRHH-MPI, que señala que al momento de emitirse la norma de la materia la servidora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



no se encontraba registrada en el Aplicativo informático para el registro de planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector público (AIRHSP), no cumpliendo con el requisito señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 311-2022-EF y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 313-2023-EF, para el otorgamiento del incremento mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE OFICINA